

De otra parte, D. [REDACTED], en calidad de Director Gerente de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A. - PROMÁLAGA (en adelante, Promálaga), con C.I.F. A-29233681, encontrándose facultado para este acto según se deduce de la escritura de apoderamiento otorgada ante Notario de Málaga, D. José Sánchez Aguilera, con fecha de 11 de diciembre de 2014, número de protocolo 2.153.

De otra parte, D^a [REDACTED] con DNI [REDACTED], en su calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), con CIF P1400036H, por delegación del Excmo. Alcalde de Córdoba, conferida mediante Decreto núm. 05210 de 18 de junio de 2019 y en base a las competencias recogidas en los Estatutos de la Agencia Pública administrativa Local "Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) publicados en el BOP núm. 175, de fecha 11 de septiembre de 2020, y estando propuesto el presente Convenio por su Consejo Rector para aprobación con fecha 20 de enero de 2022.

De otra parte, la Excm. Sra. D^a [REDACTED], Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mayor de edad, designada por acuerdo plenario de diecisiete de junio de 2023 y actuando en representación del Ayuntamiento de Almería en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 21.1.b) y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, Don [REDACTED], Director General de la Sociedad "Parque Científico y Tecnológico Cartuja S.A." (en adelante, PCT Cartuja), en representación de dicha entidad según resulta de la escritura de 23 de abril de 2019, otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Rafael José Díaz Escudero y bajo el núm. 467 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 6.406, folio 140, hoja SE 4.139, inscripción 116^a.

Las Partes, en el concepto en el que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES, TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., LA EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA S.A. -PROMÁLAGA-, EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA Y EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA S.A., PARA PROMOVER LA ACELERACIÓN Y CRECIMIENTO DE STARTUPS ANDALUZAS, A TRAVÉS DE LA RED GLOBAL OPEN FUTURE**, entró en vigor tras la firma de la última de las partes, el 7 de junio de 2022.

Segundo. La Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía suscribía el Convenio en atribución de las competencias de apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica, junto con las de desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 2 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, tras su modificación por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, atribuye a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, entre otras, la competencia en materia de economía digital, antes asignada a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Por su parte, el artículo 8 atribuye a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación las competencias en materia de Universidad, Investigación e Innovación, también de la anterior Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, así como las relativas al emprendimiento. Mediante el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, se procede a la distribución competencial contenida en el citado Decreto del Presidente asignando a la Agencia Digital de Andalucía, a través de la modificación de sus Estatutos, realizada en su disposición final segunda, la competencia en materia de economía digital. Concretamente, se le asigna a la citada Agencia, entre otras funciones, la coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento de base tecnológica, aceleración y escalado de empresas, y el fomento de la cultura emprendedora. Por su parte, el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, atribuye a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua la coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento de base tecnológica, aceleración y escalado de empresas, y el fomento de la cultura emprendedora. Finalmente, mediante Decreto 572/2022, de 27 de diciembre, se aclara la distribución competencial llevada a cabo, de tal manera que la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la Agencia Digital de Andalucía, asuma las competencias relativas al «emprendimiento digital», para delimitarla de la que ostenta la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, esto es, el impulso al emprendimiento, aceleración y escalado de empresas, y el fomento de la cultura emprendedora. El citado Decreto 572/2022 modifica el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía. Dentro de las competencias que, en virtud de dicho decreto, quedan actualmente asignadas a la Agencia Digital de Andalucía se contempla el impulso al emprendimiento digital, aceleración y escalado de empresas en el ámbito de la economía digital, y el impulso, coordinación y ejecución de iniciativas dirigidas a cubrir la demanda de especialistas de tecnologías digitales transformadoras y nuevas profesiones de la

economía digital, con especial foco en la brecha de género, así como de programas de atracción, desarrollo y retención del talento digital e innovador.

Tercero. La cláusula undécima del Convenio indica que la Presidencia de la Comisión de Seguimiento será ocupada por la persona que ocupe el cargo de titular de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, aspecto que, tomando en consideración la nueva situación competencial, se requiere modificar.

Cuarto. Conforme a la cláusula tercera del Convenio, denominada "Obligaciones de las partes", apartado 3.5. a) relativo a las obligaciones de IMDEEC, *"La entidad pondrá a disposición de la iniciativa el uso del espacio físico utilizado por el hub "El Patio", ubicado en la ciudad de Córdoba, en la calle San Pablo 7, con una superficie de 519,90 m2 construidos y 460,52 m2 útiles. (...)"*. Por parte del Ayuntamiento de Córdoba se propuso la modificación del espacio físico donde se ubica la Iniciativa Andalucía Open Future en Córdoba al objeto de cumplir con los usos propios de la nueva ubicación propuesta y para el desarrollo de actuaciones enmarcadas en las competencias que le son propias al IMDEEC.

Quinto. La cláusula undécima del Convenio señala como una de las funciones de la Comisión de Seguimiento la de analizar y debatir cambios en la ubicación de la iniciativa, constando acuerdo de la misma en sentido favorable.

Sexto. La cláusula duodécima del Convenio posibilita la modificación del mismo, requiriendo acuerdo unánime de los firmantes que deberá recogerse expresamente mediante la firma de una adenda.

Por lo anteriormente expuesto, las partes suscriben la presente Adenda al Convenio, y

ACUERDAN

Primero. Incorporar a la Agencia Digital de Andalucía como parte representante de la Administración de la Junta de Andalucía en sustitución de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en los mismos términos vigentes.

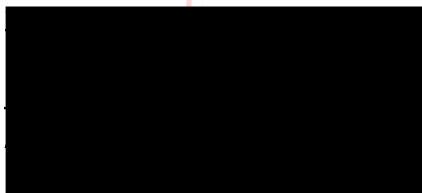
Segundo. Modificar la cláusula undécima del Convenio sustituyendo "La Presidencia de la Comisión será ocupada por la persona que ocupe el cargo de titular de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario." por "La Presidencia de la Comisión será ocupada por la persona que ocupe el cargo de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario."

Tercero. Modificar la cláusula tercera del Convenio, consistiendo ésta en el cambio del espacio físico que se pone a disposición de la Iniciativa Andalucía Open Future, ubicándose la misma en

la planta tercera del EDIFICIO DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN E INICIATIVAS (CPI) DE CÓRDOBA, conocido como antigua normal de magisterio, ubicada en la C/ Priego de Córdoba, (detalle de los espacios y su ubicación en el plano del edificio disponible en sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba <https://sede.cordoba.es/cordoba/> con referencia de código seguro de verificación CSV 5b11181ef2904bf88bcd87e1176cbf5517df99fd) en concreto los espacios específicos que el plano de la planta 3 figuran bajo los nombres de ecosistema del emprendedor, centro TIC y zonas comunes.

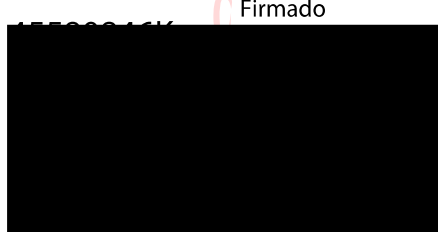
Cuarto. Mantener el Convenio de Colaboración vigente en todos sus extremos, salvo en lo regulado expresamente por la presente Adenda.

Por Promálaga



Fdo.: .

Por Ayuntamiento de Almería



Fdo.: .

Por PCT Cartuja



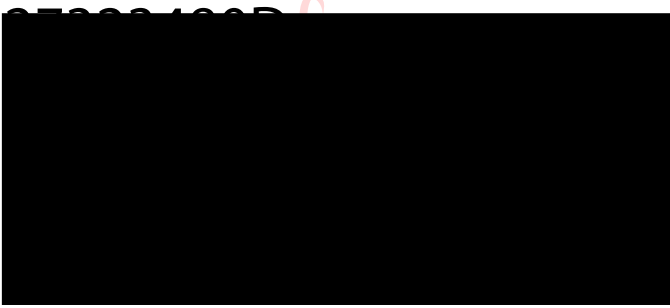
Fdo.: .

Por IMDEEC



Fdo.: .

Por Telefónica



Fdo.: [Redacted]

Por la Agencia Digital de Andalucía



Fdo.: [Redacted]